

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA UEBE**

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA UEBE

La Facultad de Teología UEBE (FT-UEBE) es una institución religiosa privada de nivel universitario vinculada a la Unión Evangélica Bautista de España (UEBE) y a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE). Como centro de formación superior, está inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con el núm. 28053204 y sus programas de estudios de Grado y Máster están amparados en el Real Decreto 1633/2011, de 14 de noviembre, por lo que cuentan con acreditación oficial en el Estado español.

1. MATRÍCULAS

- a. Los/as alumnos/as conocerán al comienzo de cada curso académico el programa curricular correspondiente al mismo, así como los objetivos docentes y los procedimientos de evaluación y control de sus conocimientos que establecerán los profesores en sus respectivas asignaturas.
- b. La asistencia a clase estará condicionada a la finalización del proceso de matrícula en la Secretaría Académica en las fechas establecidas.
- c. Una asignatura solo podrá ser matriculada dos veces durante el programa de estudios. Cada matrícula da acceso a dos convocatorias de evaluación por curso académico (1^{er} o 2^o semestre, y convocatoria septiembre). Los/as alumnos/as que hayan suspendido alguna asignatura en las dos convocatorias oficiales deberán volver a matricularla y pagar las tasas académicas correspondientes. No obstante, el/la alumno/a no estará obligado a asistir a clase si hubiere asistido con anterioridad a dos tercios de las clases impartidas.
- d. Al comienzo del curso académico, los/as alumnos/as tendrán dos semanas desde el comienzo del curso para solicitar en la decanatura de la institución los ajustes que se consideren necesarios, por parte del decano y del propio interesado, en su programa académico personal, y para realizar en la secretaría académica las matrículas de las asignaturas que hayan sido autorizadas por el decano. No se admitirá ninguna modificación a partir de esta fecha.
- e. Deberán respetarse los prerrequisitos existentes para las asignaturas que se matriculen (consultar documento de Prerrequisitos de Asignaturas).
- f. No existe límite para las asignaturas que se matriculen en calidad de oyente, sin crédito académico.

2. TUTORÍAS

Los profesores de cada asignatura establecerán y comunicarán a los/las alumnos/as el horario de tutorías de su/s asignatura/s, para consultas y preguntas relacionadas con las mismas.

3. NORMAS DE PERMANENCIA

El número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo será de 30 (matrícula a tiempo parcial) y el estudiante deberá completar los

dos primeros años (120 créditos ECTS) en un plazo de tres años y los dos últimos años (tercero y cuarto, 120 créditos ECTS) en un plazo máximo de cuatro años. Por consiguiente, el estudiante deberá completar los 240 créditos europeos del título de Grado en un plazo máximo de siete años a contar desde la fecha de la primera matriculación.

Los estudiantes que cursen estudios a tiempo parcial, según lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y los que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán superar al menos 6 créditos en su primer año académico.

El ingreso en la facultad de Teología UEBE es por un año académico. La permanencia en la Institución en periodos sucesivos se considerará en relación al rendimiento académico del estudiante y el respeto a las normas de régimen interior establecidas, siendo el Consejo Ejecutivo de la Facultad el que determinará la continuidad o no del alumno en cursos sucesivos.

4. TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Facultad de Teología UEBE dispone de mecanismos para el reconocimiento y convalidación de créditos, que se adaptará a los conceptos de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo con su definición en los artículos 6 y 13 del R.D. 1393/2007.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en estudios oficiales cursados en cualquier universidad, tanto los transferidos como los cursados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico.

Los créditos obtenidos por el estudiante con anterioridad podrán ser reconocidos en las nuevas enseñanzas seguidas por él, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Facultad de Teología UEBE (según los criterios del Consejo para la Acreditación de los Estudios Superiores de Teología) que, en todo caso, deberá respetar las siguientes reglas básicas:

- a. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c. Las prácticas propias del título de Grado en Teología recibirán un máximo de seis créditos por curso académico.
- d. El resto de créditos podrán ser reconocidos por el centro teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

Se debe entender por

- a. **Reconocimiento:** la aceptación por la Facultad de Teología UEBE de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de la obtención de un título oficial.
- b. **Transferencia de créditos:** la anotación, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Reglas para el reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos. Se podrá obtener reconocimiento académico de créditos o asignaturas por alguno de los siguientes apartados:

- a. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Facultad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes asignaturas superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.
- d. Por créditos procedentes de títulos oficiales de educación superior obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros
- e. Hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

La definición de las materias básicas deberá realizarse de forma que este reconocimiento sea posible. El Trabajo Fin de Grado no será reconocible al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título respectivo. Se incluirán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. La anotación en los documentos académicos oficiales únicamente tiene efectos informativos y en ningún caso se computarán para la obtención del título al que se incorporan.

5. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

El curso académico se divide en dos semestres. Al final de cada uno de ellos se establece un periodo de exámenes, en la que el/la profesor/a de cada asignatura procederá a la evaluación de la misma de acuerdo a los criterios que haya establecido al comienzo del curso académico. El número máximo de convocatorias permitidas por asignatura es de cuatro, distribuidas en dos cursos académicos. No presentarse al examen supone convocatoria perdida. Por razones extraordinarias, debidamente probadas, el Decano/a tendrá la facultad de conceder una convocatoria única de gracia siempre que la solicite el alumno/a y previa consulta al claustro docente. El calendario de evaluaciones es el siguiente:

a. PRIMER SEMESTRE

- ✓ 1ª Convocatoria obligatoria (enero-febrero)
- ✓ Reevaluación extraordinaria / 2ª Convocatoria Lenguas
- ✓ 2ª Convocatoria. Recuperación (septiembre)

b. SEGUNDO SEMESTRE

- ✓ 1ª Convocatoria obligatoria (junio)
- ✓ Reevaluación extraordinaria
- ✓ 2ª Convocatoria. Recuperación (septiembre)

La entrega, por parte de los/as alumnos/as, de los trabajos de investigación y de las asignaciones solicitadas por un profesor deberá realizarse necesariamente en las fechas establecidas en la guía docente de cada asignatura. Si el alumno no cumple con los plazos de entrega establecidos, obtendrá la calificación de suspenso. Solo se concederá un plazo extraordinario de entrega, previo consentimiento por escrito del profesor correspondiente, cuando las circunstancias personales del alumno así lo justifiquen, no pudiendo exceder el plazo extraordinario, en todo caso, de los siete días, con la correspondiente penalización.

Toda irregularidad cometida por un/a alumno/a en un examen o prueba se sancionará con la calificación de suspenso en la asignatura a que corresponda dicha prueba o examen, lo que afectará negativamente al expediente académico del sancionado/a.

Las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a serán anotadas en su expediente personal, y se le comunicarán mediante acta pública de notas en un plazo no superior a los veinte días, contados a partir de la finalización de las pruebas de evaluación. La evaluación académica del alumno corresponde a cada profesor, quien emitirá la nota correspondiente en una escala de 1 a 10. El sistema de calificaciones será el generalmente adoptado en otros centros docentes, esto es:

- Suspenso (0 a 4,99)
- Aprobado (5 a 6,99)
- Notable (7 a 8,99)
- Sobresaliente (9 a 9,99)
- Sobresaliente con mención de honor (10)

En caso de disconformidad con la nota emitida, el alumno podrá solicitar al profesor una revisión de la nota en un plazo máximo de 7 días a partir de la presentación de la misma.

6. ASISTENCIA A CLASES Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA FACULTAD

La asistencia y puntualidad a las clases y actividades programadas por la Facultad en el calendario académico es obligatoria para los/as alumnos/as, y deben dar a éstas carácter de prioridad sobre otras actividades coincidentes.

En cuanto a las clases, el número de ausencias permitido (horas de clase¹) queda establecido de la siguiente manera:

- Asignaturas de 1 hora semanal (2 créditos/15 horas totales): 3 horas
 - Asignaturas de 2 horas semanales (4 créditos/30 horas totales): 6 horas
 - Asignaturas de 3 horas semanales (6 créditos/45 horas totales): 9 horas
 - Asignaturas de 4 horas semanales (8 créditos/60 horas totales): 13 horas
- Por este motivo, más faltas de las establecidas en una asignatura, sean justificadas o injustificadas, invalidan dicha asignatura. Será considerada ausencia injustificada la incorporación a una clase transcurridos cinco minutos desde el comienzo de la misma, cuando no se hayan producido circunstancias ajenas a la voluntad del alumno, o la salida de el/la alumno/a antes de que esta hubiese concluido. Las ausencias y faltas de puntualidad a clase serán contabilizadas por los profesores, y repercutirán negativamente en la nota final de una asignatura. Durante la primera semana del curso académico, en la que se pueden producir cambios en las matrículas y horarios, las posibles faltas de asistencias no serán contabilizadas por el profesor/a.
 - Cuando un/a profesor/a no pueda impartir una clase por motivos justificados, podrá solicitar en decanatura la recuperación de la misma, siempre que el horario académico lo permita. No se permitirán cambios en los horarios de clases aprobados por el claustro, salvo circunstancias excepcionales y siempre que hayan sido confirmados por decanatura y comunicados por secretaría académica.

En cuanto a las actividades formativas recogidas en el calendario académico, dado el carácter del centro y la orientación del título, enfocado en la formación de ministros de culto de la confesión evangélica o protestante, la asistencia a todas ellas es obligatoria para los alumnos de la Facultad.

- Son actividades regulares, las clases y reuniones de estudio, seminarios, ciclos de conferencias, exposiciones, prácticas externas en las iglesias, servicios de capilla, reuniones de oración, encuentros fraternales, actos de apertura, clausura y graduación, etc. La participación en las distintas actividades es exigible para lograr los propósitos antes mencionados, por lo que será obligatorio para todos los estudiantes de la institución la colaboración y participación en las mismas.
- Las ausencias a dichas actividades se contabilizarán como faltas leves, de

¹ Las clases presenciales tienen una duración de cincuenta minutos

conformidad con el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Facultad; la acumulación de dos faltas leves dentro de un mismo curso académico, o de tres o más en varios cursos, será calificada como una falta grave según el mismo reglamento.

Para asegurar una correcta gestión de las asistencias y mantener una buena comunicación, se tendrán en cuenta los siguientes puntos en caso de faltar a clase:

- Comunicarlo al profesor: Si el alumno va a faltar a una clase, lo notificará al profesor explicando el motivo de la ausencia. Esta simple comunicación ayuda a estar al tanto y a entender la situación del alumno.
- Presenta el justificante: Para que la ausencia pueda quedar registrada y justificada correctamente, es necesario que el alumno entregue en Secretaría Académica el comprobante o documento que acredite la razón de la falta.
- Plazo para la entrega: Es importante recordar que el plazo para entregar esta documentación es de siete días naturales a partir del día de la ausencia. Una vez pasado este periodo, no se podrá admitir nuevos documentos ni tramitar la justificación de la falta.

Entendemos que pueden surgir imprevistos, pero todo ello ayudará a mantener un registro claro y ordenado.

7. REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO

El cuerpo estudiantil elegirá cada año académico a un/a delegado/a que les representará ante el rector de la institución, el claustro de la FT-UEBE y el Consejo Ejecutivo. El cuerpo estudiantil de la Facultad podrá tener representación, en el/la alumno/a elegido/a como delegado/a, en las reuniones del claustro de profesores y del Consejo Ejecutivo, cuando sea convocado por el rector de la institución.

8. PRÁCTICAS EXTERNAS

Como parte del programa académico de la FT-UEBE, los/as alumnos/as realizan prácticas externas en iglesias o entidades con las que la Facultad tenga establecidos acuerdos para la realización de dichas prácticas. La Comisión de Prácticas Externas es la responsable de realizar el correspondiente seguimiento de estas actividades formativas.

Se espera de los/as alumnos/as que realicen sus prácticas con esfuerzo y buena voluntad. Para ausentarse de cualquier actividad programada por la iglesia o entidad colaboradora deberá tener un motivo justificado, y para ello, deberá contar con la aprobación del pastor o responsable.